



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 372/2023

Sucre, 29 de septiembre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2758 de 19 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1274/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, con Ref. “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1920/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes Conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del Distrito - 3 del G.A.M.S, en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando para la presente solicitud la siguiente documentación:

- Nota SUB ALC. D-3 CITE N° 01120/2023, con Ref.: Modificación POA –Presupuestaria Adición de Recursos y Gastos de Saldos Caja y Bancos (IDH) para el Mantenimiento de Vías D-3, remitido por el Sr. Efraín Anarata Mamani – Sub Alcalde D-3, Lic. Sonia Beltrán Villca, Técnico V Administrativo D-3, Ing. Dagner M. Rivera I., Planificador D-3.
- Informe Técnico N° 016/23, con Ref.: Modificación POA – Presupuestaria Adición de Recursos y Gastos de Saldos Caja y Bancos (IDH) para el Mantenimiento de Vías D-3, elaborado por la Lic. Sonia Beltrán Villca, Técnico V Administrativo D-3, Ing. Dagner M. Rivera I., Planificador D-3.
- Reporte Actualizado Recursos Caja y Bancos, de Tesorería
- FORMULARIOS POA ajustados
- Y demás documentación respaldatoria del proyecto.

Que, mediante Informe JEF. PROG. OPER. N° 106/2023 de 24 de agosto, suscrita por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía: Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero, con Ref. “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”, conforme a los



antecedentes y análisis técnico del referido informe y la documentación adjuntada, presentada por la Sub Alcaldía del Distrito -3, se hace conocer la necesidad de contar con recursos adicionales a efectos de dar continuidad a los trabajos de Mantenimiento de Vías del D-3, para lo cual sería necesario el alquiler de Maquinaria Pesada y la contratación de Servicios Manuales.

**CONCLUYENDO:** El mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de Modificación POA y Presupuesto por Inscripción de Saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa, concluyendo en los siguientes puntos:

- La presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3, es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos.
- La presente Modificación POA y Presupuesto tiene por objeto la ejecución de las actividades: Contratación de Alquiler de Maquinaria Pesada Tipo Oruga de Capacidad de Motor D6 o Mayor, para el mantenimiento de vías en el Distrito 3 y Contratación de Servicios Manuales para el mantenimiento de Vías en el Distrito 3.
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a **Bs. 209.800,00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Bolivianos)**.
- La presente Modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente Gestión, Modifica los resultados esperados de la Gestión 2023 de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública; asimismo no modifica la operación ni actividades de la unidad ejecutora, incrementando el Resultado Esperado de Gestión del Distrito 3.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud de "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**", y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 64/2023** de 04 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Florián Kama T., Técnico II de Presupuestos G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Alejandra Daza Arancibia, Directora de Finanzas del GAMS. y el Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMS. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Ref. "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**", de acuerdo al análisis técnico del referido informe se hace conocer con carácter textual que la presente modificación, se realizará para la contratación de alquiler de maquinaria pesada tipo Oruga con capacidad de Motor D6 y contratación de servicios manuales para el mantenimiento de vías en el Distrito Municipal 3.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional, el cual, Si incrementa el monto total del presupuesto de la Gestión 2023, la modificación debe realizarse de acuerdo a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**



**Recursos:**

ENT	FTE	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	41	119	35.1.1	0	Disminución de Caja y Bancos	209.800,00
<b>TOTAL</b>						<b>209.800,00</b>

**GASTOS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	173	0	48	41	119	232	MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3	0	100.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	119	259	MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3	0	109.800,00
<b>TOTAL</b>											<b>209.800,00</b>

Que, el informe citado **CONCLUYE**, que la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, **RECOMENDANDO** se pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH), toda vez que encuentra dentro del marco legal, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que consideran viable, las cuales se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, la Adición de Recursos y Gastos cuenta con un importe de **Bs. 209.800,00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 bolivianos)**, Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, solicitando remitir a las instancias correspondientes a objeto de culminar con la aprobación del presente trámite.

Que, mediante **Nota CITE DESPACHO N° 1278/23** de 19 de septiembre de 2023, suscrita por Enrique Leño Palenque, Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidenta Concejo Municipal de Sucre, con **Ref.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS Saldos CAJA Y BANCOS**. Se remite el informe de la Jefatura de Presupuestos N° 47/2023, donde se da referencia al Informe Técnico CITE CIR FIN 04/2023, referente al Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos de la Gestión 2022, para la inscripción de nuevas actividades y/o Proyectos. A la fecha se tiene un saldo por inscribir de **Bs. 16.912.159,19** (Dieciséis Millones Novecientos Doce Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 19/100) detallado de la siguiente manera:

FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	MONTO
41-113	10.261.282,42
41-119	6.650.876,77
<b>TOTAL</b>	<b>16.912.159,19</b>



**Concluyendo** que, a la fecha se tiene un saldo por inscribir para las Modificaciones Presupuestarias que se encuentran en Proceso.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 216/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 068/2023, RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) a **Favor de la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”**, con un importe total de **Bs. 209.800,00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1920/2023 de 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesor Legal – D.G.G.L., Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 106/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 64/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 068/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación adjuntada que se encuentra en el expediente y forma parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, como se indica en el numeral (4), referido a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”**, viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación, misma que tiene un importe de Bs. 209.800,00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Bolivianos) para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; **“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”**, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y **“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”**.



Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. PRESUPUESTO ADICIONAL. Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto Aprobado, mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen Modificaciones Presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán



aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

**3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que Modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 250/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH), para el Mantenimiento de Vías D-3; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 372/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y



PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3.

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 372/2023**

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3.**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### **CAPÍTULO II** **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).** – **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

### **CAPÍTULO III** **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).** - Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”, por un importe total de **Bs. 209.800,00 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Bolivianos)**, Financiados con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 106/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 64/2023 de 04 de septiembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 068/2023 del 12 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 1920/2023 de 18 septiembre de 2023, Informe de la Jefatura de Presupuestos No 47/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3”**



**Recursos:**

ENT	FTE	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCION	MONTO
1101	41	119	35.1.1	0	Disminución de Caja y Bancos	209.800,00
<b>TOTAL</b>						<b>209.800,00</b>

**GASTOS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	173	0	48	41	119	232	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	100.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	119	259	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	109.800,00
<b>TOTAL</b>											<b>209.800,00</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gstión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

(///... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 372/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH), para el Mantenimiento de Vías D-3)

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 372/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 372/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, (IDH) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3; a los .....<sup>24</sup> días del mes de <sup>Septiembre</sup> del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

